CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 16 de noviembre de 2021.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 12 de octubre de los corrientes, venció EN SILENCIO el traslado a la demandada notificada ALBA ROCIO RAMÍREZ.
El 27 de agosto de los corrientes, la apoderada demandante allegó memorial solicitando requerir a ANT y el 2 de septiembre hogaño, aportó escrito ilegible por su formato, tamaño y manuscrito. La profesional SANCHEZ DE RODRÍGUEZ, no tiene email inscrito en SIRNA.-

ÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
2961	7072	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

Se hace constar que conforme Acuerdo No. CSJBTA21-80 (4-XI-2021), esta sede judicial estuvo cerrada extraordinariamente por reubicación, razón por la cual los días lunes 8, martes 9 y miércoles 10 de noviembre de 2021, se suspendieron los términos procesales, así como la atención presencial y virtual.
La secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2018 00380
Demandante: ANA BEATRIZ GONZÁLEZ
Demandado: ALBA ROCÍO RAMÍREZ Y OTROS
Fecha Auto: **25 de noviembre de 2021.-**

De acuerdo con el informe secretarial que precede, se tiene en cuenta que la demandada determinada ALBA ROCÍO RAMÍREZ JIMÉNEZ quien fue notificada personalmente de manera virtual el pasado 14 de septiembre de 2021, dentro de su traslado GUARDÓ SILENCIO AL RESPECTO.

NO SE TIENEN EN CUENTA, los memoriales aportados el 27 de agosto y 2 de septiembre de los corrientes, por la apoderada demandante, por 2 razones, **la primera** de ellas es porque la togada SANCHEZ DE RODRÍGUEZ, no tiene inscrito correo electrónico en SIRNA, incumpliendo así los mandatos del Decreto 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 **y en segundo lugar** porque los mismos, especialmente el allegado el 2 de septiembre, son prácticamente ilegibles por el tamaño, formato y escritura de los mismos.

Así las cosas, se requiere NUEVAMENTE a la profesional que representa al extremo actor, para que actualice si inscripción en SIRNA y remita desde el correo electrónico que allí registre, sus memoriales y/o solicitudes, las cuales dicho sea de paso deben ser legibles y/o entendible, en cuanto a la escritura de los mismos y formato utilizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#44** de **26 de noviembre de 2021** Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf1b05763c63f6b581c33fa8bf5a2a069c52ba133c1409d0a0875102c42d7fe**
Documento generado en 24/11/2021 05:03:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica